



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR Y LA FALLA LA FILA PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS FALLERAS DE LA LOCALIDAD.

En Alfafar, a 21 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, Empar Martín Ferriols, 1ª Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar (Valencia), según atribuciones Decreto de Alcaldía nº 23/87 de fecha 7 de octubre de 2019, facultada a este efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 19 de febrero de 2020, en representación de este Ayuntamiento, con CIF P-4602200-J y domicilio en la Plaça de l'Ajuntament núm. 1 de Alfafar (Valencia).

Y, de otra parte, el/la Sr./a Marcos González Martínez, mayor de edad, con DNI [REDACTED] en calidad de presidente de la Falla La Fila con CIF G [REDACTED] y domicilio social en calle Cid Campeador nº 36-bajo A, al que representa en este acto,

Ambas partes, se reconocen capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante la secretaria general de la Corporación, Dña. Sara Dasí Dasí, la cual da fe del presente documento,

EXPONEN

PRIMERO. El ayuntamiento de Alfafar ostenta competencias en materia de patrimonio histórico artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación de tiempo libre y turismo, en virtud de lo dispuesto en los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y Fiestas.

SEGUNDO. Que la Falla La Fila es un órgano de integración colectiva de la ciudadanía de la localidad y ejerce la función de coordinación en relación a la celebración de las tradicionales fiestas falleras, en los términos de su reglamento de régimen interno.

TERCERO. Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen objetos comunes y que, por tanto,



para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. (Anexo II, según importe de la subvención).

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

Hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS.

El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de las actividades de la Falla La Fila.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento hará entrega, en un pago anticipado, por medio de transferencia, del 100 % de la dotación económica del convenio a la entidad beneficiaria, según disponibilidad de la Tesorería municipal.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación por parte de la Falla La Fila del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2020.



- Gastos actividades durante el año: apuntà, proclamación, San Juan, cabalgata fiestas, cenas falleras...

No serán subvencionables las bebidas alcohólicas.

SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada estará comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida por medio de negociación y común acuerdo de las partes.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes que lo otorgan.

Así lo acuerdan y convienen, al efecto y en muestra de conformidad, ambas partes lo suscriben y firman por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados.



DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES – PARA SUBVENCIONES DE MENOS DE 3.000€

D./D^a con D.N.I.
en su calidad de de la entidad
con domicilio en la C/
con C.I.F.

DECLARA:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No tener pendiente el cumplimiento de ninguna obligación por reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
5. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, se firma la presente en, adede 20....



INTERVENCIÓ
Expte. 870/2020
BMR/mpv

Vista la Base 28^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, en la que se determinan las subvenciones de concesión directa, de acuerdo a lo establecido en el art. 16 de las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones, entre las que se encuentran como beneficiarias las Fallas del Municipio y la Junta local Fallera.

Visto el decreto de Alcaldía núm. 2019-1719 de 17 de julio de 2019, en lo relativo a las delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones otorgadas, avocando las delegaciones efectuadas en su día, y quedando establecido que la justificación y la orden de pago de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y subvenciones del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, se aprobarán por la Alcaldía.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria el 19 de febrero de 2020, donde se aprueba el modelo de convenio en materia de subvención económica con la Junta Local Fallera de Alfafar y diversas fallas de la población, para el ejercicio 2020.

Visto que en fecha 21 de febrero de 2020 se procedió, por parte del Ayuntamiento de Alfafar y las Fallas del Municipio y la Junta Local Fallera, a la firma de los correspondientes convenios.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de modificación de la base 28.5 del presupuesto, cambiando el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de los premios de las asociaciones falleras de la población, por subvenciones nominativas de concesión directa de igual importe todas ellas.

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública al que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación.

Visto que a fecha de hoy han justificado las fallas indicadas la subvención concedida en 2019 y, por lo tanto, puede procederse a expedir la correspondiente orden de pago de la subvención concedida para 2020, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de estas subvenciones nominativas según se detallan a continuación, a cargo de la partida presupuestaria 06, 338.10, 480.00 del presupuesto de 2020:

- | | |
|--|-----------|
| 1. Asociación Cultural Falla La Fila | 1.707,14€ |
| 2. Asociación Cultura Falla Hort del Comte | 1.707,14€ |





3. Asociación Culturak Falla Pensat i Fet d' Alfagar	1.707,14€
4. Asociación Cultutal Falla l'Amistat	1.707,14€
5. Falla El Sequer	1.707,14€
6. Asociación Cultural Falla Sant Jaume	1.707,14€

SEGUNDO.- Dar traslado del presente a las diferentes entidades beneficiarias y a las Áreas de Cultura, Intervención y Tesorería.

Alfagar, documento firmado electrónicamente.

